

---

## Recaudación Servicios Eventuales

---

DECRETO N° 21997/1985

(Texto ordenado con la modificación introducida por decreto n° 22139/85)

FECHA: 09.01.1985

ARTICULO 1°.- El Ente Descentralizado de Obras Sanitarias tendrá a su cargo la recaudación de los servicios eventuales y otros previstos en la ordenanza impositiva vigente los que deberán ser depositados diariamente en la cuenta corriente n° 6328/8 -Banco de Entre Ríos Sucursal Concordia de la Municipalidad de Concordia y rendido a ésta el día hábil siguiente.-

ARTICULO 2°.- Para el funcionamiento del fondo fijo creado por el decreto n° 21996, el Ente Descentralizado abrirá una cuenta corriente en Banco de Entre Ríos a la orden del Gerente General y en su ausencia del Jefe del Departamento Técnico y del Jefe de Departamento Económico Financiero.-

ARTICULO 3°.- En la cuenta corriente prevista en el artículo anterior deberá depositarse las reposiciones del Fondo Fijo, asimismo contra ella serán librados los cheques para pagos de las adquisiciones mencionados en el artículo 9° último párrafo.-

ARTICULO 4°.- Para atender erogaciones que por su monto y características así lo aconsejen el Ente podrá mantener un efectivo hasta un máximo equivalente al sueldo básico de la categoría 3° del Escalafón Municipal, el que será obtenido mediante el libramiento de cheques sobre la cuenta corriente mencionada en el artículo 2°.- (\*)

(\*) Texto ordenado según decreto n° 22139/85.